

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia (una vez aportado el proyecto técnico requerido), siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige Certificado de Intervención."

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.>>

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE PADRE LERCHUNDI 12, propiedad de D. JOSE LUIS GÓMEZ MUÑOZ con D.N.I. 45272758-H, cuyo representante legal en Melilla es el Letrado D. Salvador Chocrón Benguigui.

Deberán realizarse las siguientes obras:

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento.

" Recuperación del esgrafiado original sobre el estuco de la fachada principal.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se conceda al propietario del inmueble JOSE LUIS GOMEZ MUÑOZ y en su nombre y representación al Letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme esta-

blece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 4 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**870.-** Habiéndose intentado notificar a MOISES CRACIENTES BENARROCH, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE SAMANIEGO, DE, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 11 de marzo de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 8 de marzo de 2013, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE DE SAMANIEGO, 1, propiedad de MOISES CRACIENTES BENARROCH, que copiado dice:

" En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000148/2012-REP) incoado sobre